



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convocan ayudas para el fomento de la natalidad y la adopción en el Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 894443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894443>).

Primero.—Beneficiarios.

Serán beneficiarias de estas ayudas las unidades familiares que tengan su residencia habitual en cualquiera de los concejos del Principado de Asturias, que tengan menores a su cargo por nacimiento entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026 o cuya adopción, haya tenido lugar en ese mismo período, siempre que la suma de los ingresos fiscales anuales de los progenitores o adoptantes no sean superiores a 45.000 €.

Segundo.—Finalidad.

El apoyo a la natalidad mediante la concesión de ayudas económicas a las familias cuya renta no supere los 45.000 euros al año y con residencia habitual en algún concejo del Principado de Asturias, con especial incidencia en aquellos concejos con riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica, por el nacimiento o la adopción de un hijo/a.

Tercero.—Importe.

El importe de la ayuda es de 1.200 euros por nacimiento o adopción del primer hijo, 1.700 euros por nacimiento o adopción del segundo y/o sucesivos hijos, y 2.200 euros nacimiento o adopción de hijos/as en familias con domicilio en concejos riesgo de despoblamiento o en crisis demográfica con independencia del orden del nacido.

Cuarto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la presente convocatoria y finalizará conforme a los siguientes criterios:

- Para los menores nacidos o adoptados entre el 1 de octubre de 2025 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación finalizará dos meses después de dicha publicación.
- Para los menores nacidos o adoptados desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2026, el plazo de presentación de solicitudes finalizará dos meses después del nacimiento o adopción del menor que da derecho a la ayuda.

Quinto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0408T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por el órgano convocante, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del vencimiento de presentación de la solicitud. La resolución de concesión de la subvención será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOPA. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

En Oviedo, a 19 de marzo de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-02472.